

SEÑOR PRESIDENTE

día : 12-06-85
hora: 20hs.



RAQUEL P. DE ROCA
DESP. CEREM. PROTOCOLO
PRESIDENCIA H. LEGISLATURA



*Territorio Nacional de la Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur*

HONORABLE LEGISLATURA

LA HONORABLE LEGISLATURA TERRITORIAL SANCIONA

CON FUERZA DE LEY:

ARTICULO 1º.- Modifícanse, en la forma que a continuación se determina los artículos 37º, 52º y 63º de la Ley Territorial N° 244.-

ARTICULO 37º.- Establécense las siguientes prestaciones:

- a) Jubilación Ordinaria;
- b) Jubilación Extraordinaria;
- c) Jubilación por Edad Avanzada;
- d) Jubilación por Invalidez;
- e) Pensión;
- f) Retiro Voluntario;
- g) Jubilación Ordinaria Especial;

ARTICULO 52º.- Tendrán derecho a retiro voluntario los afiliados que hubieren cumplido (30) treinta años de servicios para el varón y (25) veinticinco años para la mujer, de antigüedad efectiva como mínimo sin límite de edad, computable en uno o más regímenes jubilatorios comprendidos en el sistema de reciprocidad, de los cuales (10) diez por lo menos, continuos o discontinuos deberán haberse desempeñado en las Administraciones indicadas y tendrán que hallarse en el desempeño de las funciones en las Administraciones citadas al momento de la obtención de este beneficio. Podrán obtener jubilación ordinaria especial los afiliados que hubieren cumplido (25) veinticinco años de servicios de antigüedad efectiva como mínimo sin límite de edad continuos o discontinuos computable en uno o más regímenes jubilatorios comprendidos en el sistema de reciprocidad, de los cuales (10) diez por los menos, deberán haberse desempeñado dentro de las Administraciones comprendidas en el presente régimen, el personal que realice o se encuadre en las siguientes tareas:

- a) El personal municipal que se desempeñe en cámaras frigoríficas, matadero, barrido, limpieza y recolección de basuras, servicios atmosféricos (desagotamiento de cámaras sépticas y cloacas) y personal obrero y de maestranza de cementerios;
- b) Enfermeros y personal de servicios de las salas de enfermedades infecto contagiosas, profesionales y técnicos ayudantes que trabajan en laboratorios de análisis clínicos y bromatológicos, técnicos y ayudantes del servicio de radiología, como así también el personal técnico que efectúe autopsias, realice análisis tóxicos o infec-

///////

*Territorio Nacional de la Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur*

2.-

HONORABLE LEGISLATURA

//////...

- ciosos y el personal que trabaje en morgue en contacto con cadáveres.-
- c) Personal gráfico de la Imprenta oficial.-
- d) Personal que se desempeñe en extracción minera, bronceado y fundidores, como así también el dedicado al procesamiento de cueros;
- e) El personal que se desempeñe en tareas de telares, tintorerías y lavaderos;
- f) Personal que trabaja en asfalto, soldaduras autógenas y eléctricas, pinturas //// (aquellas que produzcan emanaciones tóxicas);
- g) Personal que trabaje en campañas de sanidad vegetal y/o animal;
- h) Personal que realice tareas de aeronavegación con función específica a bordo de aeronaves, como pilotos, co-pilotos, mecánicos, navegantes, radio operador, navegador, instructor de vuelos o auxiliares (comisarios, auxiliar de abordaje o similares);
- i) Todo personal que se desempeñe en tareas que según criterio de autoridad competente, sean consideradas insalubres y/o riesgosas.-

El Poder Ejecutivo por vía de reglamentación, establecerá el procedimiento para la calificación de las tareas determinantes de vejez o agotamiento prematuro que no estén contempladas en la presente Le.-

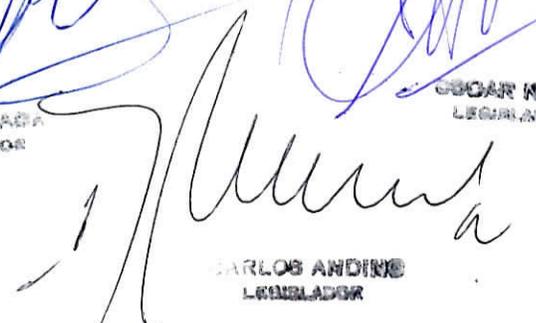
ARTICULO 63°.- Agregábase al presente artículo el inciso g), en la forma que a continuación se determina:

" g) Jubilación Ordinaria Especial: Será equivalente al (82%) ochenta y dos por ciento de la remuneración actualizada mensual y total sujeta al pago de aportes y contribuciones correspondiente al cargo y/o categoría desempeñado por el causante, dentro de las Administraciones indicadas al momento de la cesación de las mismas o el mejor // percibido dentro de los últimos (10) diez años.-


OMAR PRADO
LEGISLADOR


OSCAR NOTTI
LEGISLADOR


MARÍA CHELATORRE
LEGISLADORA


CARLOS ANDINO
LEGISLADOR


AIDA CHAVES de BASANTA
Legisladora de Tierra del Fuego



Territorio Nacional de la Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
LEGISLATURA

BLOQUE JUSTICIALISTA

FUNDAMENTOS

Honorable Legislatura:

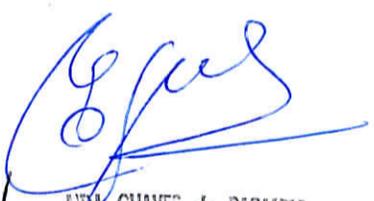
Existen oficios, que por sus características diversas, han sido considerados como "INSALUBRES" al ampliarse la / protección social a los trabajadores.

Dichos trabajadores arriesgan su bienestar / físico y síquico al contribuir a la organización social realizando las tareas más expuestas.

Es por lo tanto justo amparar a quienes // en su plenitud físicas cubren en esas necesidades, reduciendo el // tiempo mínimo exigido para optar por los beneficios de la jubila/ ción, perfeccionando de esta manera el espíritu de la Ley 244 san/ cionada por esta Legislatura.

Por ello el Bloque de Legisladores Justi/ cialistas propone la aprobación del presente proyecto de Ley.-


OSCAR PRADA
LEGISLADOR


AIDA CHAVES de BASANTA
Legisladora de Tierra del Fuego


OSCAR NOTO
LEGISLADOR


DORA CHELALICH
LEGISLADORA


CARLOS ANDINO
LEGISLADOR